

PUBLICIDAD

**DATOS** • Opinión

## Reclamaciones masivas de daños por incumplimiento del RGPD: las sanciones de la AEPD son solo la punta del iceberg

ANDREA SÁNCHEZ / ALICIA MADDIO PÉREZ-LLORCA

25 MAR. 2021 - 18:53



**Las brechas de seguridad están al alza. En el último año tanto las Administraciones Públicas como las empresas privadas se han visto inmersas en una ola de ciberataques, potenciados por el uso, cada vez más extendido, de las nuevas tecnologías en nuestro día a día, así como por la pandemia y por el impulso que esta ha generado para la digitalización.**

El último organismo víctima de un secuestro informático ha sido el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), desconociéndose todavía el alcance y las consecuencias de del mismo.

PUBLICIDAD



Más allá de las responsabilidades que pueda afrontar el atacante, la normativa de protección de datos impone una serie de obligaciones al responsable y al encargado del tratamiento y en la medida en la que estos hayan cumplido con las mismas, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) graduará las eventuales sanciones que pueda imponerles.

Sin embargo, la potencial sanción administrativa, que hasta ahora ha sido la principal inquietud de las entidades, no es la única fuente de preocupación que estas deberían tener.

Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), los profesionales de la privacidad nos preguntábamos la aplicabilidad del artículo 82, el cual reconoce el derecho de los interesados a reclamar una indemnización al responsable o encargado del tratamiento por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una infracción de la normativa de protección de datos. Pues bien, la respuesta ha llegado de la mano de reclamaciones millonarias en otros países de la Unión Europea y de sindicatos y otros agentes dinamizadores del ámbito de la litigación masiva organizándose con los potenciales perjudicados -también en España- para demandar masivamente a empresas u organismos públicos que han sufrido una brecha de seguridad en sus sistemas.

A falta de precedentes jurisprudenciales por infracciones de la normativa de protección de datos en nuestro país, la pregunta que ahora nos hacemos es la viabilidad y las posibilidades de éxito que puedan tener estas demandas en nuestros tribunales. Parece claro que, atendiendo a los principios generales del resarcimiento del daño y la responsabilidad civil, las sentencias que reconozcan el derecho a percibir una indemnización por infracciones de la normativa de protección de datos se pueden materializar en un futuro muy próximo. Llegados a

este punto, la cuestión clave es ¿estarán preparadas las entidades públicas y privadas para afrontar este nuevo reto?

En la práctica, una empresa que haya sufrido una brecha de seguridad por la que hayan quedado expuestos personales puede verse abocada a cientos de reclamaciones. Tanto por los daños patrimoniales que puedan generarse, por ejemplo, como consecuencia del acceso indeseado a datos bancarios de los interesados, como por daños morales, puesto que sobre la base de la privacidad de los usuarios subyace un derecho fundamental: el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española. Más aún, el considerando 146 del RGPD reconoce que el concepto de daños y perjuicios debe interpretarse en sentido amplio, de modo que no resulta ilusorio pensar que, si un ciberataque se produce como consecuencia de la ausencia de medidas de seguridad de la empresa atacada, esta tendrá que responder civilmente ante los daños ocasionados a los interesados por su falta de diligencia.

Como anticipábamos, ya existen precedentes en otras jurisdicciones que nos muestran el alcance de la amenaza. A modo ilustrativo, se han pronunciado tribunales nacionales de otros Estados miembros, como los Tribunales Regionales de Düsseldorf o Darmstadt, los cuales llegaron a reconocer durante el pasado año indemnizaciones de 5.000 y 1.000 euros, respectivamente. El primero en favor de un antiguo empleado por incumplimiento del derecho de acceso y el segundo porque la empresa remitió, por error, una candidatura de empleo presentada por un particular a un tercero no relacionado con la misma. Precisamente, el Tribunal Constitucional Federal de Alemania ha abierto la puerta a que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie acerca de un caso reciente en el que el interesado demandó a una compañía por el envío de un correo no deseado.

En definitiva, si las Administraciones Públicas y las empresas privadas quieren evitar sendos procesos civiles y pagos millonarios en concepto de reclamaciones de daños por infracciones en materia de protección de datos,

deben invertir tiempo y recursos, no sólo en la adaptación al RGPD como única medida preventiva ante una posible sanción de la AEPD, sino también en revisar con atención cada reclamación, desde un punto de vista mucho más amplio. Para ello, será esencial el desarrollo de estrategias prelitigiosas integrales que puedan dar respuesta a largo plazo a procesos litigiosos complejos, actuando como dique de contención ante la nueva amenaza de la industria del litigio en España: la litigación masiva.

[Opinión Jurídico](#)[Jurídico](#)

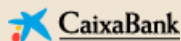
## Una Justicia comprensible, una Justicia justa

[¿Puede imponerse la vacunación contra el Covid-19 a quien no tiene capacidad para decidir?](#)

[Lista de morosos de Hacienda: ¿villanos o víctimas?](#)

[Comentar](#)

PUBLICIDAD

**ÚLTIMA HORA**

08:54 JPMorgan bendice el nuevo CaixaBank

07:48 El Ibex reacciona y busca salvar la semana

04:26 Biden declara a los líderes de la UE su intención de "revitalizar"...